



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 -2018-MPCH/A.

Chiclayo, 29 DIC 2018

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 28 de diciembre del año 2018, Informe Legal N° 837-2018-MPCH-GAJ de fecha 26 de diciembre del año 2018, el Informe N° 01-013-000000312-2018 del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, Informe N° 07- 010 – 00000528-2018 de la Gerencia de Operaciones del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, sobre el proyecto de **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS EN LA ORDENANZA N° 018-2017-MPCH, CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2019”**,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar o exonerar, la aplicación de arbitrios municipales. Disponiendo, además;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO Código Tributario, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al consumidor en la capital de departamento o en el Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

De conformidad a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27912, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS EN LA ORDENANZA N° 018-2017-MPCH CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2019”.

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el ejercicio 2019, el Marco Legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 018-2017, que estableció el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2018 en el Distrito de Chiclayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 -2018-MPCH/A.

ARTICULO SEGUNDO. - REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.- Para el ejercicio fiscal 2019, se aplicaran los costos y tasas establecidos en la prestación públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, regulados en la Ordenanza Municipal N° 018-2017 que estableció el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2018, que asciende a 1.80%, que estableció en la Resolución Jefatural N° 300-2018-INEI, publicada en el Diario El Peruano el 30 de Setiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACION DE INGRESOS.- Aprobar el ejercicio fiscal 2019 la vigencia de los criterios del Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, con la respectiva actualización señalada proporcionalmente por lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Ordenanza y aprobados en la Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPCH.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, previa publicación del íntegro de la norma en el Diario Oficial de la localidad.

SEGUNDA.- FACULTADES DEL ALCALDE.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO.- Encárguese al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo el cumplimiento de la presente ordenanza, así como la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo disponga su amplia difusión.

CUARTA.- PUBLICACIÓN.- Publíquese el texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Localidad, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y web site del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Abog. Guillermo Enrique Segura Díaz
ALCALDE

